



Universidad de Jaén

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL, DE 23 DE JULIO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCA 1 BECA DE FORMACIÓN EN LA UNIDAD DE IGUALDAD

La Universidad de Jaén lleva a cabo una política de becas para su alumnado con el objeto de fortalecer su formación práctica en diferentes áreas, procediéndose a la presente convocatoria, que se realiza en desarrollo del Reglamento para la Concesión de Becas de Formación de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión número 18 de 2 de noviembre de 2016 y con sujeción a las siguientes:

BASES:

1.- OBJETO:

Se convoca 1 beca de Formación Práctica en el Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social de la Universidad de Jaén, con cargo a la aplicación presupuestaria **02.15-AGC-480.08**, mediante el expediente de reserva de crédito **2026/0017786**.

2.- CONDICIONES DE LOS CANDIDATOS:

- Estar matriculado en el curso académico 2025/2026 en el Máster en Psicología General Sanitaria de la Universidad de Jaén.

3.- DURACIÓN:

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán como máximo a lo largo de un año, iniciándose el cómputo desde el día siguiente al de aceptación de la beca. La duración inicial de la beca será de seis meses, prorrogables automáticamente por otro periodo igual siempre y cuando cuente con el informe favorable del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social.

El Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social podrá resolver, a instancia propia o del/la beneficiario/a de la beca, y siempre de mutuo acuerdo, suspender la actividad, debiendo reintegrarse el/la beneficiario/a a su actividad una vez finalizado el periodo de suspensión y prolongándose el periodo de duración de la misma hasta completar el establecido de 12 meses.





Universidad de Jaén

4.- DEDICACIÓN:

Cada beca de formación supondrá una dedicación de 25 horas semanales, durante el periodo contemplado en la base anterior. El horario se distribuirá según las indicaciones del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social. En cualquier caso, la duración y régimen de dedicación de la beca deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la actividad académica del beneficiario/a.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS BECAS:

Los/as estudiantes recibirán, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad mensual de 600 euros.

El abono de las becas se hará en pagos mensuales, a los que se les aplicarán las deducciones que les correspondan, tanto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), como de la Seguridad Social (S.S.).

6.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El/la estudiante becario/a deberá colaborar formativamente en el desarrollo de las actividades propias del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social, recibiendo la formación práctica que se encuentre prevista en su plan de formación.

7.- PLAN DE FORMACIÓN:

La Universidad de Jaén contribuye, a través de algunas líneas de actuación del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social, concretamente en la Unidad de Igualdad, a velar por el cumplimiento del IV Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Jaén (2025-2029), que busca integrar la igualdad en toda la UJA, eliminar desigualdades, prevenir la violencia, fomentar la conciliación y trasladar estos valores a la sociedad.

El/La becario/a aprovechará al máximo las oportunidades que le ofrecen las prácticas en la Unidad de Igualdad, ya que estará en contacto directo con las tareas concretas que se desarrollan en la Unidad de Igualdad. El perfil ideal para esta beca de formación es el de una persona que sea capaz de integrar conocimientos y enfrentarse a la formulación de juicios a través de una información veraz, así como la necesidad de que sea capaz de obtener, procesar y comunicar la información, además de transformarla en conocimiento, teniendo competencias relacionadas con la sensibilidad, empatía y compromiso social por la igualdad.

Por todo ello, el objetivo general de esta beca de formación es dotar al/la estudiante de capacidad para las tareas relacionadas con conocimientos sobre la gestión de la información y de la comunicación de la ciencia, a través de los siguientes objetivos específicos:





Universidad de Jaén

- Conocer técnicas e instrumentos para la promoción de la igualdad, así como dinámicas de grupo para sensibilizar y comunicar valores igualitarios en el ámbito universitario.
- Dotar al/la alumno/a de herramientas para la toma de decisiones en situaciones de desigualdad o conflicto, especialmente en casos relacionados con discriminación o acoso.
- Preparar al/la alumno/a para trabajar en equipos multidisciplinares, integrando la perspectiva de género en diferentes ámbitos universitarios.
- Fomentar en el/la becario/a la gestión y apoyo en actividades de igualdad, contribuyendo a la sensibilización y mejora de la comunidad universitaria.
En relación con estos objetivos, las actividades formativas realizadas por el/la becario/a en la Unidad de Igualdad contribuirán a alcanzar, entre otras, las siguientes competencias:

Competencias:

- CB6. Poseer y comprender conocimientos que aporten una base u oportunidad de ser originales en el desarrollo y/o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación.
- CB8. Capacidad de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
- CB9. Capacidad de comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
- CG2. Comprender e integrar información compleja procedente de fuentes diversas (artículos científicos, bases de datos, Internet, etc.).
- CG3. Redactar textos profesionales (informes, presentaciones, etc.) y académicos (trabajos, artículos, etc.) con corrección y eficacia.
- CE5. Manejar las técnicas, instrumentos y recursos necesarios para planificar, ejecutar y evaluar proyectos académicos o profesionales de excelencia en lengua española, lingüística, literatura española o enseñanza del español como primera o segunda lengua.
- CE44. Acreditar un buen dominio de la expresión oral y escrita en la práctica docente.
- CE46. Participar en las propuestas de mejora en los distintos ámbitos de actuación a partir de la reflexión basada en la práctica.

La distribución temporal de este plan de formación se realizará de manera flexible, en función de las actividades formativas que se desarrollen en el equipo de trabajo, pero en cualquier caso garantizando la adquisición de los conocimientos necesarios para que el/la estudiante pueda desarrollar su actividad de forma autónoma y compatible con sus obligaciones académicas. Además, el/la estudiante tendrá la oportunidad de asistir a seminarios y cursos de formación, impartidos por los miembros la Unidad de Igualdad. Las actividades prácticas a desarrollar por el/la becario/a incluyen:





Universidad de Jaén

- 1) Apoyo a la Unidad de Igualdad para la publicación de contenido web.
- 2) Participación formativa en la gestión de las actividades de divulgación propias de la Unidad de Igualdad.
- 3) Colaboración en la evaluación y seguimiento de las acciones del IV Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 4) Apoyo en acciones entroncadas con los objetivos estratégicos de la Universidad de Jaén.
- 5) Otras tareas de apoyo.

La persona responsable de su tutorización será la Directora de la Unidad de Igualdad, profesora titular de Psicología. La tutora de esta beca de formación ejercerá su labor mediante un seguimiento presencial periódico (a través de reuniones semanales y, en cualquier caso, siempre a demanda de las necesidades del/a becario/a) y una evaluación final de la formación recibida que se plasmará en una memoria que el/la becario/a deberá realizar al finalizar su periodo de formación. Los miembros la Unidad de Igualdad también podrán orientar al becario/a durante el ejercicio de sus actividades. En su informe final, así como en las reuniones periódicas con la tutora, el/la becario/a hará constar:

- 1) Los objetivos previstos y el grado de consecución de los mismos.
- 2) Las actividades desarrolladas, incluyendo la duración de las mismas desde el inicio de su gestión hasta la difusión de los resultados y el grado de implicación del alumno/a.
- 3) Cualquier otro dato que se considere de interés para la consecución de las competencias básicas, generales y/o específicas de la titulación de procedencia del/la estudiante.

Si fuese necesario, la tutorización podrá realizarse también mediante medios telemáticos, con reuniones de orientación y seguimiento de la misma periodicidad señalada anteriormente, a través de las herramientas GSuite de las que dispone la Universidad de Jaén. Igualmente, los miembros la Unidad de Igualdad podrán realizar, a petición del/la estudiante y/o la tutora de esta beca de formación, labores de orientación al becario/a para el ejercicio de su instrucción. En tal caso, el informe de seguimiento, así como el informe final de esta beca de formación, recogerán de manera conveniente y desglosada los objetivos y competencias alcanzados por el/la estudiante en las etapas presencial y telemática (en su caso) de su formación.

8.- RELACIÓN JURÍDICA E INCLUSIÓN EN LA SEGURIDAD SOCIAL

La condición de persona becaria de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Jaén y la persona becada, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior. No supondrá más compromiso que el regulado en el reglamento para la concesión de becas de formación de la Universidad de Jaén y las bases de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias de estas becas estarán incluidas en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.





Universidad de Jaén

9.- INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra de igual o análoga naturaleza que percibiera o pueda percibir el solicitante de instituciones o empresas, tanto públicas como privadas, y cuya percepción coincidiera en el tiempo. Queda exento de esta incompatibilidad quien perciba ayuda al estudio concedida por el Estado, Comunidad Autónoma o la propia Universidad.

No se podrán disfrutar estas becas mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.

También resultará incompatible con la percepción de prestaciones por desempleo.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (edificio B1- Rectorado del Campus de las Lagunillas de Jaén o Negociado de Información y Registro del Campus Científico Tecnológico de Linares), o bien mediante el registro electrónico (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>) o por cualquier otro medio de los establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas solicitudes deberán enviarse a "Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de esta Resolución. En el caso de que el número de solicitudes sea menor que el de ayudas convocadas, se podrá abrir de manera automática un segundo plazo de presentación de solicitudes.

Al ser una competencia delegada, es de aplicación el artículo 14.2. e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde establece que "En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración", por lo tanto la firma de la convocatoria se realizará con firma electrónica.





Universidad de Jaén

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en el plazo indicado en el apartado anterior:

- Impreso de solicitud en modelo normalizado (Anexo).
- Hoja personalizada de información académica (del título del Máster).
- Fotocopia del resguardo de matrícula en la Universidad de Jaén en el curso 2025/2026 en el que conste la matrícula en el Máster en Psicología General Sanitaria en la Universidad de Jaén.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

La Comisión de Selección no valorará ningún mérito que siendo alegado en la solicitud no esté debidamente acreditado.

12.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Una vez finalizado el plazo de solicitudes y analizadas las presentadas, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para aportar documentación o, en su caso, subsanar algún defecto de la solicitud. A aquellos solicitantes que, una vez requeridos para ello, no hubieran aportado la documentación señalada o subsanado la solicitud, se les tendrá por desistida de la misma.

Dada la finalidad formativa de estas becas, en ningún caso se admitirán las solicitudes de aspirantes que acrediten una formación práctica previa en el ámbito de la actividad objeto de la beca.

13.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección encargada de la adjudicación de las becas estará compuesta por:

- La directora de la Unidad de Igualdad. (con voz pero sin voto)
- El director de la Unidad de Diversidad. (con voz pero sin voto)
- La directora de secretariado de Diversidad y Responsabilidad Social.
- La vicerrectora del Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social.
- Un/a representante del Consejo de Estudiantes.





Universidad de Jaén

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

- Expediente académico del Máster: nota media que figura en la hoja personalizada de información académica. Este apartado tendrá una valoración global del 50% de la puntuación.
- Entrevista personal, en su caso, a los que figuren con más valoración, al objeto de estimar tanto las habilidades de comunicación como la iniciativa de los/las solicitantes. Este apartado tendrá una valoración global del 40% de la puntuación.
- Posesión de otra formación afín y/o experiencia previa en la Unidad de Igualdad: aportar el certificado de esta formación tendrá una valoración del 10%.

Cada uno de los apartados anteriores recibirá una puntuación de cero a tres puntos, ponderándose de la manera indicada, siendo la puntuación final la suma de la totalidad de los apartados. En caso de empate decidirá la nota media que figura en la hoja personalizada de información académica, y de persistir, la Comisión de Selección resolverá por sorteo.

Los/as aspirantes que cumpliendo los requisitos no hubiesen obtenido beca formarán parte de una bolsa de suplentes, ordenada según los criterios señalados, a los que se les podrá ofrecer la beca que, en su caso, quede vacante por renuncia de su titular.

15.- ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIONES:

El Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Responsabilidad Social elaborará y publicará, mediante resolución provisional del Rectorado, la lista de participantes admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión y el plazo de subsanación de documentos por parte de los participantes.

La Comisión de Selección, previa valoración de las solicitudes presentadas y admitidas, y de conformidad con los criterios de selección fijados, formulará propuesta de baremación provisional, que se publicará en la web <https://sede.ujaen.es/publico/tablon> contra la que los/as participantes podrán realizar alegaciones en el plazo que establezca la resolución provisional. En la resolución provisional figurarán las solicitudes seleccionadas, el orden de los suplentes, las solicitudes denegadas y quienes hubiesen desistido de su petición. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, se elevará la resolución a definitiva.

El/la adjudicatario/a de la beca de formación dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la concesión, para comunicar la aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que aquella se hubiese producido, se entenderá que renuncia a la beca.

Sólo podrán declararse desiertas las becas de formación cuando no existan solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.





Universidad de Jaén

16.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

La persona beneficiaria de la beca de formación tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria para la concesión y disfrute de la beca, así como las dispuestas en el Reglamento para la Concesión de Becas de Formación de la Universidad de Jaén, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión número 18 de 2 de noviembre de 2016.
- Suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control universitario.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de la beca, y no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Jaén.
- Cumplir con el horario establecido.
- Elaborar la memoria final de la beca.
- Cualesquiera otras que le sean fijadas por esta convocatoria, por la normativa de la Universidad de Jaén y por la legislación vigente.

17.- RENUNCIA Y REVOCACIÓN:

Será posible renunciar en cualquier momento a la beca de formación que se esté disfrutando. Dicha renuncia deberá ser comunicada por escrito al Rectorado al menos con quince días de antelación a la fecha en que solicita que se acepte su renuncia. Dicha renuncia dará lugar a la pérdida de los derechos económicos correspondientes a la parte de la beca no realizada.

El Rectorado, a propuesta justificada de la Comisión de Selección, podrá revocar la concesión o interrumpir el periodo de disfrute de la beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

- Obtención de la beca sin reunir las condiciones y requisitos solicitados o con alteración de los mismos.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, así como la no realización en plazo y forma de las actividades de formación asignadas.
- Nivel de dedicación y rendimiento no satisfactorios, previo informe de la Tutora.

Quien incurra en alguna causa de revocación de la beca de formación estará obligado/a a reintegrar a la Universidad de Jaén las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse.

En caso de producirse alguna renuncia o revocación de la beca de formación, ésta podrá adjudicarse al siguiente solicitante por orden de puntuación, por el periodo restante, siempre que este periodo permita cumplir con la finalidad formativa de la beca.





Universidad de Jaén

18.- PROTECCIÓN DE DATOS:

La solicitud de una beca de formación implica la aceptación del contenido de esta convocatoria y del Reglamento para la Concesión de Becas de Formación de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión número 18 de 2 de noviembre de 2016, así como la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Jaén de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, con el único fin de la adecuada gestión de las becas.

Los datos personales facilitados por el/la solicitante quedarán incorporados en los ficheros de datos de carácter personal propiedad de la Universidad de Jaén de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

19.- MEMORIA Y REGISTRO DE BECARIOS

A la finalización de la beca, quien haya desarrollado las funciones de tutorización elaborará un informe respecto al proceso de formación y los resultados del aprendizaje obtenido por la persona beneficiaria de la beca. Dicho informe quedará incluido en el expediente de concesión, a efectos de su registro.

Los becarios se inscribirán en un registro adscrito al Rectorado donde figurarán, entre otros: sus datos personales, las fechas de incorporación y cese, denominación de la convocatoria, servicio o unidad donde recibió la formación práctica y cuantía de la ayuda percibida.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria y el Reglamento para la Concesión de Becas de Formación de la Universidad de Jaén, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén en la sesión número 18 de 2 de noviembre de 2016, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra norma que por su naturaleza pudiera ser de aplicación.





Universidad de Jaén

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

LA VICERRECTORA

PILAR FERNÁNDEZ PANTOJA





Universidad de Jaén

ANEXO

SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN EN EL VICERRECTORADO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS:_NOMBRE: _____
NIF:_____
DOMICILIO FAMILIAR: _____
CÓDIGO POSTAL:____ LOCALIDAD: _
PROVINCIA: _TELÉFONO: _____
MÓVIL:_____E-MAIL: _____

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN DE GRADO EN PSICOLOGÍA :	☐ SÍ	☐ NO
NOTA MEDIA:		
TITULACIÓN EN LA QUE ESTÁ MATRICULADO/A EN EL CURSO 2025/2026:		

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA JUNTO CON LA SOLICITUD

1) Fotocopia de la matrícula en la Universidad de Jaén en el curso 2025/26:	☐ SÍ	☐ NO
2) Fotocopia del DNI:	☐ SÍ	☐ NO
3) Hoja personalizada de información académica en la que conste la nota media del máster universitario:	☐ SÍ	☐ NO
4) Otros:		

Jaén, a XX de XX de 2026

Firma

A/A RECTOR

